



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-146-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de abril del año dos mil trece, con referencia **IN-034-004-12**, sobre los Estados Financieros del Instituto Politécnico de Salud (POLISAL), adscrito a la UNAN-MANAGUA, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar mediante pruebas sustantivas y de cumplimiento los alcances suficientes que permitan emitir opinión sobre la razonable presentación de los Estados Financieros, en todos sus aspectos importantes, de los ingresos provenientes de la cuota de funcionamiento mensual que transfiere la Dirección Administrativa Financiera del Recinto Universitario Rubén Darío al Instituto, del 6% del Presupuesto General de la República, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno; **c)** Emitir un Informe sobre el cumplimiento por parte de la administración del POLISAL, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables. Refiere el Informe que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-146-16

se examina, que la labor de auditoría se ajustó a la establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **A)** Que los **Estados Financieros** del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos efectuados por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil once, conforme la base de las Normas de Contabilidad Gubernamental; **B)** La evaluación del **control interno** reflejó las condiciones reportables siguientes: No se elaboró el presupuesto de ingresos propios y egresos del año dos mil once; cuentas por cobrar carentes de análisis y seguimiento; equipos de oficina en mal estado físico; falta de análisis de saldos de cuentas por pagar a proveedores; pago de más de Impuesto sobre la renta; inconsistencias en cuentas de retenciones por pagar (aporte laboral al INSS); y, debilidades en la documentación que soporta algunos pagos; **C)** En relación al **cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría revelaron en las transacciones examinadas, que la administración del POLISAL no cumplió en todos los aspectos importantes los artículos 41 de la Ley de Equidad Fiscal y 97 de su Reglamento; 20 numerales 4) y 5) del Reglamento de la Ley de Seguridad Social, en relación a las retenciones realizadas. **PORTANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de abril del año dos mil trece, con referencia **IN-034-004-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, sobre los Estados Financieros del Instituto Politécnico de Salud (POLISAL), adscrito a la UNAN-MANAGUA por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días las implemente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento a este Consejo Superior en un plazo no mayor de noventa (90) días de notificada su Autoridad, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-146-16

Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.